

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Nº 246/2016 El Papagallo, V Región.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 15 NOV. 2016

R. EX. Nº 3428

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales Caleta Papagallo, Quintero, CI. SUBPESCA Nº 11.613, de fecha 23 de septiembre de 2016, visado por Fundación Chiquihue; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 246/2016, de fecha 25 de octubre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997, Nº 505 de 1998 y D.S. Nº 319 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3202 de 2013, Nº 2014 y Nº 3010, ambas de 2014 y Nº 1272 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 3010 de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 1272 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área, **El Papagallo, V Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 5) del D.S. Nº 652 de 1997, modificado por el D.S. Nº 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) lapa **Fissurella spp.** y d) choro zapato **Choromytilus chorus**."

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales Caleta Papagallo, Quintero, R.U.T. Nº 75.955.960-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 956, de fecha 15 de junio de 1999, con domicilio en Ignacio Carrera Pinto Nº 909, comuna de Quintero, V Región, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos choro zapato **Choromytilus chorus** y erizo **Loxechinus albus**, en el área de manejo denominada **El Papagallo, V Región**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará en un solo evento, mediante la siembra de un total 10.000 individuos del recurso erizo *Loxechinus albus* de talla mínima superior a 70 mm., y 5.400 kilogramos del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, ambos recursos obtenidos a partir de cuotas autorizadas y vigentes de sectores en régimen de área de manejo, ubicados entre la I Región de Tarapacá y hasta la V Región de Valparaíso, previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura,

4.- El repoblamiento se realizará en el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de los límites del área de manejo *El Papagallo, V Región*, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que a continuación se indican:

Vértice	Longitud	Latitud
A	71° 54' 47.2685" W	32° 79' 01.3267" S
B	71° 54' 79.3077" W	32° 79' 01.5258" S
C	71° 54' 57.7990" W	32° 78' 18.4082" S
D	71° 54' 39.6673" W	32° 78' 60.8097" S

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 246/2016, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 246/2016, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

ndi
NLI/OLT/ton

